

RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SUMMA 112 DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN, UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DEL SUMMA 112 POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) de la misma ley, donde se establece que **“se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.”**

Mientras no se desarrolle por el servicio de salud correspondiente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se mantiene con carácter temporal y con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social estableciendo en su Artículo 23, “Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación”.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios se indica que “la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios”.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión, un puesto de **SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN del SUMMA 112,**



BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Seleccionar un **Supervisor/a de Unidad de Enfermería en el departamento FORMACION del SUMMA 112** figurando en el **Anexo I** de la presente Resolución las características, descripción, funciones y tareas a desarrollar para el correcto desempeño, así como el baremo de méritos requeridos (**Anexo II**) para estos puestos.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.
3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Recursos humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la Plantilla Orgánica del SUMMA 112, en el supuesto de que fuera designado para ocupar un puesto provisto por libre designación personal laboral sometido al convenio de la Comunidad de Madrid o personal funcionario de la plantilla del SUMMA 112, ello no supondrá en ningún caso cambio en su régimen jurídico, pero sí, la adaptación de las retribuciones que correspondan a la jefatura estatutaria mediante la asignación de un complemento retributivo durante el tiempo que permanezca en el desempeño del puesto.

SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

- 2.1 Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Enfermería expedidos, homologados y/o convalidados por el órgano competente.
- 2.2 Estar en servicio activo o con reserva de puesto y tener la condición de:
 - 2.2.1 Personal estatutario fijo, en el Sistema Nacional de Salud, en la categoría de enfermero/a de urgencia y emergencia con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2.
 - 2.2.2 Personal estatutario interino del SUMMA 112, con cargo a vacante de la plantilla orgánica en la categoría enfermero/a de urgencia y emergencia y con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2.
 - 2.2.3 Personal funcionario fijo o interino del SUMMA 112, en la categoría de enfermero/a de urgencia y emergencia, con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2.
 - 2.2.4 Personal laboral fijo o temporal del SUMMA 112, sujeto al Convenio Colectivo Único de la Comunidad de Madrid para personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid en la categoría de enfermero/a, adscrito al subgrupo de clasificación II.
- 2.3 De experiencia profesional: tres años de ejercicio profesional activo en la categoría de Enfermero/a en puestos de urgencia/emergencia en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE u otras Instituciones Sanitarias con Convenio de Gestión con la CAM, para la Prestación de la Asistencia Sanitaria.



- 2.4 Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. **(Anexo III).**
- 2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 4, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.
- 2.7 Aportar, en el momento de la formalización del nombramiento, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, según artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que deberá ser presentada en el momento de toma de posesión.
- 2.8 Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO

- 3.1 La solicitud para tomar parte en la convocatoria se adjunta a la presente convocatoria **(Anexo IV)**.
- 3.2 Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del SUMMA 112 y el plazo de presentación será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- 3.3 La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el **Anexo V**.
- 3.4 Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud, en aplicación del artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos, regulado en el Decreto



188/2021, de 21 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 174 de 23 de julio de 2021).

3.5 Junto con la solicitud los aspirantes presentarán **inexcusablemente**:

- 3.5.1 Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad.
- 3.5.2 Currículum vitae normalizado o historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad profesional relacionada con el puesto al que se opta
- 3.5.3 Copia de la documentación que se acredite como méritos de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el **Anexo II** de la convocatoria.
- 3.5.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión cumplimentando el **Anexo III**.
- 3.5.5 Propuesta de un diseño organizativo (máximo 2 folios) en la figura de un mando intermedio de enfermería de la unidad de Formación

Para los aspirantes que presten servicios en el SUMMA 112, no será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Dirección Gerencia del Centro.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá su valoración.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de 2 fases:

- 4.1 **Primera Fase:** Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes mediante evaluación del currículo y experiencia profesional (únicamente se valorará aquellos méritos acreditados) así como de la Propuesta de Diseño Organizativo de acuerdo con el perfil del puesto (**Anexo I**) y el baremo detallado en el **Anexo II** (Máximo 50 puntos).

Valoración de Proyecto Técnico de Organización y Planificación de la **Unidad de Enfermería de Formación** que desarrolle las funciones del puesto y proponga mejoras de gestión, de acuerdo con el perfil y el baremo que se adjuntan como **Anexo I** (Máximo 30 puntos).

- 4.2 **Tercera Fase:** Entrevista personal de manera presencial, en la que se valorará el compromiso, la capacidad resolutoria, el conocimiento del departamento de formación, sus equipos específicos, capacidad para el trabajo en equipo, motivación al puesto, respuesta al stress y la calidad de la entrevista (Máximo 20 puntos).

La puntuación final será el resultado de la suma de los dos apartados anteriores.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES



- 5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- 5.2 El plazo para presentación de reclamaciones será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos apreciados.
- 5.3 Concluido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, dando por contestadas las reclamaciones presentadas. La Dirección Gerencia contactará con los candidatos admitidos para fijar día, hora y lugar de realización de las entrevistas.
- 5.4 Estas resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios correspondientes y en la INTRANET del SUMMA 112.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

- 6.1 La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.2 La **Comisión de Selección** estará compuesta por:
- El Director Médico Asistencial del SUMMA112 o persona en quien delegue.
 - El Coordinador Médico del Departamento de Formación del SUMMA112 o persona en quien delegue.
 - La Directora de Enfermería o persona en quien delegue
- 6.3 Todos los miembros de esta Comisión de Selección **serán responsables** de:
- Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
 - Elaborar los listados provisionales de admitidos y excluidos.
 - Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
 - Valorar los méritos aportados por los interesados en el plazo habilitado al efecto, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en la convocatoria.
 - Valorar el historial profesional de los candidatos.
 - Evaluar los Proyectos de Organización del puesto convocado.
 - Realizar las entrevistas a los aspirantes.
 - Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.
- 6.4 Esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el curriculum profesional del candidato y plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional.

SÉPTIMA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 7.1 Concluido el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**



contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

7.2 Tras la publicación de las calificaciones definitivas en los tabloneros de anuncios e Intranet del Centro, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

7.3 La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

8.1 La Dirección Gerencia del SUMMA 112, dictará Resolución por la que se adjudicará el puesto de **Supervisor/a de Enfermería en el departamento de FORMACIÓN del SUMMA 112**, que será publicada en los tabloneros de anuncios correspondientes y en la Intranet del centro.

8.2 El Director Gerente del SUMMA 112, podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado al Dispositivo en el que prestaba su servicio antes de incorporarse al puesto asignado por esta convocatoria. En el supuesto de ser interino, siempre que la plaza no se cubra por los procedimientos reglamentarios.

8.3 El puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

NOVENA. - RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanida>

Madrid a 7 de septiembre de 2026

EL DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

Firmado digitalmente por: MUÑOZ SAHAGUN PEDRO - ***3660**
Fecha: 2026.09.07 11:23

Fdo.: D. Pedro Muñoz Sahagún



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se ha publicado el 7 de septiembre de 2026 en la Intranet y en el tabón de anuncios del SUMMA 112

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Firmado digitalmente por: BALBOA MENA ANTONIO
Fecha: 2026.09.07 08:38

Fdo: Antonio Balboa Mena



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **098165446966518083834**

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DEL SUMMA 112

1. FUNCIONES

- Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Formación Continuada de SUMMA112, en aquellas áreas relacionadas con las competencias enfermeras.
- Contribuir en la planificación y coordinación de la actividad formativa dirigida al personal de enfermería del SUMMA112.
- Colaborar en la gestión de los recursos humanos y materiales necesarios para la impartición de la actividad formativa.
- Coordinar con la Dirección de Enfermería las necesidades formativas en el ámbito enfermero y alinearlas con las líneas estratégicas de la organización.
- Participar en la evaluación del cumplimiento de objetivos formativos, participando tanto en el diseño de indicadores como en el registro de los mismos.
- Apoyar al Coordinador Médico de Formación en aquellas tareas por él encomendadas relacionadas con las actividades formativas que desempeñen profesionales de SUMMA112 en cualquier foro.
- Promover la mejora continua y la seguridad del paciente.
- Impulsar la presencia del SUMMA 112 en foros científicos.
- Motivar y facilitar el desarrollo profesional del personal de enfermería de SUMMA112, favoreciendo el trabajo en equipo y la comunicación eficaz.

2. PERFIL PROFESIONAL

- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización.
- Capacidad de trabajo en equipo y cooperación con equipos multidisciplinares.
- Motivación para el cambio que lleve al crecimiento de las organizaciones.
- Experiencia en la impartición y/o coordinación de actividades formativas.
- Conocimiento de metodologías docentes.
- Manejo a nivel de usuario de: Microsoft 365®, aplicaciones asistenciales, bases de datos e Internet.
- Conocimiento en prácticas enfermeras basadas en evidencia.
- Rigor y orientación normativa.
- Organización y gestión del tiempo.

Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño de este puesto de trabajo.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

La valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un **máximo de 100 puntos**, distribuidos como se detalla a continuación:

A. FORMACIÓN (Máximo 10 puntos):

a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional:

- Título de doctor: 2 puntos.
- Por cada Master Universitario Oficial (mínimo 60 créditos ECTS) relacionado con el Perfil Profesional: 1 punto. (máximo 2 puntos).

b) Cursos de formación relacionados con el Perfil Profesional, acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación (BOE nº 221 de 14 de setiembre de 2007):

- Por cada curso de más de 8 meses o 100 horas de duración: **0,75 puntos**.
- Por cada curso de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas de duración: **0,50 puntos**.
- Por cada curso de entre 20 y 49 horas de duración: **0,25 puntos**.
- Por cada curso entre 10 y 19 horas de duración: **0,10 puntos**.

Cuando en la acreditación figuren horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas. No se considerarán otros créditos salvo los referenciados.

Para aquellas disciplinas de carácter transversal se considerará la formación realizada en centros oficiales.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 puntos):

- Por cada mes trabajado como Enfermero/a de Urgencias y Emergencias en el SUMMA112: **0,5 puntos**.
- Por cada mes trabajado en Unidades de Formación y Docencia: **0,25 puntos** (máximo 5 puntos).
- Por cada mes trabajado como Enfermero/a en Servicios de Emergencias Extrahospitalarias dependientes del Sistema Nacional de Salud: **0,15 puntos**.
- Por cada mes trabajado como Enfermero/a en otros Servicios de Urgencias en Instituciones dependientes del Sistema Nacional de Salud: **0,05 puntos**.

C. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 20 puntos):



- Por cada curso académico o curso de más de 150 horas impartidas: **1,5 puntos**.
- Por cada curso de más de 4 meses o curso de 70 a 150 horas impartidas: **1 punto**.
- Por cada curso de 1 a 4 meses o curso de 30 a 69 horas impartidas: **0,5 puntos**.
- Por cada curso de menos de 1 mes o curso de 10 a 29 horas impartidas: **0,25 puntos**.
- Por cada curso de menos de 1 mes o hasta 9 horas impartidas: **0,10 puntos**.
 - Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
 - Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
 - Formación certificada en horas: 0,01 punto por hora.
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.
- Si figuraran horas y créditos se valorarán en relación a los créditos CFC o ECTS acreditativos.

D. PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES EN CURSOS/CONGRESOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 5 puntos):

- Investigador principal en proyecto de investigación: **2 puntos**.
- Colaborador en proyecto de investigación: **1,5 puntos**.
- Por cada publicación en revista indexada o capítulo de libro con ISBN:
 - Primer autor/a: **1 punto**.
 - Autor/a correspondencia o último autor/a: **0.75 puntos**.
 - Segundo autor/a o siguientes: **0,5 puntos**.
- Por cada ponencia/conferencia en congreso nacional o internacional: **0,30 puntos**.
- Por cada comunicación en congreso nacional o internacional:
 - Primer autor/a: **0,25 puntos**.
 - Segundo autor/a: **0,10 puntos**.
- Por cada póster en congreso nacional o internacional:
 - Primer autor/a: **0,10 puntos**.
 - Segundo autor/a: **0,05 puntos**.

E. PROPUESTA ORGANIZATIVA DEL DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD (máximo 30 puntos)

PROYECTO DE DISEÑO ORGANIZATIVO Y DE GESTIÓN EN LA FIGURA DE SUPERVISOR/A ENFERMERO/A DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DEL SUMMA 112

La Comisión de Selección evaluará el Proyecto técnico relacionado con el contenido del puesto, que versará sobre la planificación para la correcta realización de las funciones requeridas

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto

Se valorará la claridad de exposición, conocimientos del área e implantación efectiva en el Departamento.

ENTREVISTA PERSONAL DE MANERA PRESENCIAL (Máximo 20 puntos) en la que se valorará:

- Competencias docentes: **9 puntos.**
- Competencias organizativas y de gestión: **9 puntos.**
- Competencias digitales: **3 puntos.**
- Conocimiento de la organización, compromiso con su misión, visión y valores: **3 puntos.**
- Capacidad de coordinación y trabajo en equipo: **3 puntos.**
- Motivación y adaptación al cambio: **3 puntos.**



ANEXO III

DECLARACION JURADA

A/A DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

D./D.^a realiza declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Madrid, de de 2026



ANEXO IV
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DEL SUMMA 112
Datos Personales:

APELLIDOS												
NOMBRE						D.N.I.						
DOMICILIO						Nº		Esc.		Piso		Let.
POBLACION						PROVINCIA				Código Postal		
TELF. FIJO		TELF. MOVIL		CORREO ELECTRONICO (EMAIL)								

Datos Administrativos:

CATEGORIA											
SITUACION ADMINISTRATIVA						PUESTO QUE OCUPA					
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS				LOCALIDAD				PROVINCIA			

Títulos Académicos Oficiales:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITA:

Ser admitido en la convocatoria para la provisión de **un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería para desempeñar funciones en el Departamento de Formación del SUMMA 112** de fecha 7 de septiembre de 2026

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que le soliciten.

Madrid a ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO V

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA TRAMITES RRHH SERMAS

El interesado deberá acceder de alguna de las dos opciones que se plantean a continuación:

Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, certificado electrónico o DNI electrónico.

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas/tramitar>

1. Seleccionar en primer lugar: **“Acceder”**, después se debe seleccionar a **“Cumplimentar formulario”** y posteriormente pasar el control de “No soy un robot”, finalizando en **“Cumplimentar Formulario”**
2. Rellenaremos los datos de la Persona Interesado o de la Persona representante según corresponda y pulsaremos en **“Siguiente”**.
3. En **“Motivo de la solicitud”** seleccionar **“[Participación en convocatorias específicas](#)”**.
4. En **“Documentación que se adjunta”** se debe escribir la documentación que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate. (Solo de manera escrita, será en el segundo paso donde se adjunten los documentos)
5. En **“Expone”** pondremos **“Estando convocado una convocatoria para la categoría de [Supervisor de unidad de Enfermería Formación](#)”**.
6. En **“Solicita”** pondremos **“Participar en el proceso”**
7. Pulsamos en Siguiente
8. En **“Unidad destinataria”** se escribirá **[Recursos Humanos](#)**.
9. En **“Organismo Destinatario”** se seleccionará el **[Gerencia SUMMA 112 \(SERMAS\)](#)**.
10. Pulsamos en Siguiente y Siguiente en la normativa de Protección de Datos
11. Ahora procederemos a enviar la solicitud, para ello **“Accedemos a registro”**.
12. Seleccionaremos el modelo autenticación digital deseado
13. En la sección **“Documentos Adjuntos”** pulsaremos sobre **“Adjuntar”** y la ventana resultante se adjuntarán los documentos que se quieran incluir en la convocatoria.
14. Una vez subidos los documentos, pulsaremos en Firmar y Enviar.

